

*En el Consejo pleno extraordinario de hoy se ha publicado la Real Orden, cuyo tenor y el de la copia de la de 20 del corriente que en ella se cita, es como sigue:*

De orden del Lugar-Teniente General del Reyno remito á V. S. I. la adjunta copia de la Real Orden de 20 de este mes, que me ha comunicado el Señor D. Miguel Josef de Azanza, en que declara S. M. que no solo es falsa la voz de que se trata de establecer en España la conscripcion militar en la forma que se executa en algunas Naciones de Europa, sino que ni aun será necesario recurrir en muchos años al usado medio de la quinta para reemplazar el Exército; á fin de que el Consejo lo tenga entendido, y circule á todas las Justicias de los Pueblos del Reyno, segun en ella se previene. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 23 de Junio de 1808.=Gonzalo O-Farrill.=Sr. Decano del Consejo Real.

Excmo. Sr. El Rey ha llegado á entender que se ha difundido en algunos Pueblos la voz de que se trata de establecer en España la conscripcion militar en la forma que se executa en algunas Naciones de Europa; y S. M. me manda decir á V. E. que participe á todos los Gefes y Justicias de las Provincias, y demas á quienes corresponda, que no solo es falsa la indicada voz, sino que ni aun será quizá necesario recurrir en muchos años al usado medio de la quinta para reemplazar el Exército; pues cesando motivos de mantener la crecida fuerza militar que hasta aquí por la estrecha union de España y Francia, bastarán para el reemplazo la recluta voluntaria y la leva ordinaria. Estos principios dirigieron al Rey en Nápoles, cuyos Pueblos en su anterior gobierno daban ocho hombres de cada mil para el reemplazo, y S. M. reduxo esta contribucion á solo uno por mil; y no son menos benéficas las ideas de S. M.

para estos Reynos de España, cuyo bien y prosperidad es el único objeto de sus desvelos. Lo que de orden de S. M. participo á V. E., á fin de que poniéndolo en noticia del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, se sirva V. E., con acuerdo de S. A. I. y R., comunicarlo en los términos referidos, para que con la brevedad posible llegue á noticia de todos los Pueblos del Reyno. Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona á 20 de Junio de 1808.=Miguel Josef de Azanza.=Sr. D. Gonzalo O-Farrill.=Es copia.=Está rubricado.

*Visto en el Consejo, y habiendo oido en voz á los Señores Fiscales, ha acordado se impriman, publiquen y circulen inmediatamente dichas Reales Ordenes, en cumplimiento de lo que se previene.*

*Lo participo á V. de orden de este Supremo Tribunal al efecto expresado; y del recibo me dará aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1808.*

*D. Bartolomé Muñoz.*